

GUÍA DEL VIAJERO PARA PERSONAS EXTRANJERAS EN TRÁNSITO EN LOS AEROPUERTOS DE MÉXICO

A partir del 22 de octubre de 2023, las personas extranjeras que ingresen a México y transiten por sus aeropuertos internacionales, deberán contar con una **“Visa de visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas”** independientemente del tiempo que dure su tránsito aeroportuario*



¿Qué nacionalidades estarán exentas del visado?

- A)** Nacionales de países con los que se haya suscrito un acuerdo de supresión de visas o que no se requiera de visado en virtud de una decisión unilateral asumida por el Estado mexicano.
- B)** Personas con residencia permanente en Canadá, Estados Unidos de América, Japón, Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte, cualquiera de los países que integran el espacio Schengen, así como, los países miembros de la Alianza del Pacífico.
- C)** Personas con una Visa válida y vigente de Canadá, de los Estados Unidos de América, Japón, el Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte o cualquiera de los países que integran el Espacio Schengen. No se acepta una visa de entrada única usada.

Para obtener la visa mexicana, la persona extranjera debe acudir ante cualquier Representación Consular de México. Puedes consultar el directorio en el siguiente enlace electrónico:

<https://directorio.sre.gob.mx/index.php/embajadas-de-mexico-en-el-exterior>

* Establecido en el artículo 37 de la Ley de Migración, 60 de su Reglamento y 26 de los Lineamientos para Trámites y Procedimientos Migratorios, para ingresar a territorio nacional



GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN